



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2026-MDSJB/A

San Juan Bautista, 09 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Acuerdo de Concejo Ordinario N°011-2026-MDSJB/CM, de fecha 09 de febrero del 2026, ha acordado lo siguiente; aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal conforme al numeral "8" del artículo citado el de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, estando a su vez acorde a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 20° de la Ley N° 27972, en lo referido a las atribuciones del alcalde el de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo con los artículos 6° y 8° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el artículo 82° de la Ley N° 27972, corresponde al Ministerio de Cultura y a las municipalidades promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, fomentar la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, así como colaborar con los organismos competentes en su identificación, registro, investigación, control, conservación y restauración;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en su Título Preliminar, artículo II, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial vinculada al quehacer humano, que por su importancia, significado y valor sea declarado expresamente o sobre el que exista la presunción legal de serlo; precisando que dichos bienes pueden ser de propiedad pública o privada, con las limitaciones establecidas en la misma ley;

Que, artículo 1° de la Ley N° 28296, indica que los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, se clasifican en: bienes materiales (inmuebles y muebles) y bienes inmateriales. En el numeral 2.1 del artículo mencionado, se indica que los bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, son "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28296, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las municipalidades: (i) cooperar con los organismos nacionales competentes en la identificación, inventario, registro, investigación, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; (ii) dictar medidas administrativas para su protección y conservación; y (iii) elaborar planes y programas orientados a la preservación y promoción del patrimonio cultural de su jurisdicción; disponiendo además que toda norma municipal referida a dichos bienes requiere opinión previa del organismo competente, bajo sanción de nulidad;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con el fin de planificar la formulación de un Plan de Gestión de Patrimonio Cultural 2025-2030, cuyo objetivo es garantizar la protección, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural del distrito de San Juan Bautista, promoviendo su aprovechamiento sostenible, el fortalecimiento de la identidad cultural local y la generación de oportunidades de desarrollo en beneficio de la población.

En su primera parte, el documento desarrolla líneas prioritarias de acción vinculadas a la historia, el paisaje, la gestión cultural, la revitalización urbana y la gobernanza cultural. En cada una de estas dimensiones se describen elementos del patrimonio material e inmaterial, la diversidad biológica asociada, así como acciones e iniciativas en curso. Este análisis permitirá identificar las Rutas Culturales del territorio: recorridos estratégicos que articulan espacios, prácticas, saberes y bienes patrimoniales con alto valor simbólico y potencial para el desarrollo local.

Estas Rutas Culturales servirán como base para la formulación de proyectos e iniciativas orientadas a mejorar, conservar, poner en uso y difundir el patrimonio cultural del distrito de San Juan Bautista, promoviendo la participación ciudadana y el turismo cultural sostenible;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, estando en estación de orden del día se presentó el Oficio N°371-2025-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 27 de noviembre de 2025, se ha remitido a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la Propuesta de Ordenanza elaborada en el marco de la participación en la iniciativa FORTALEZA, la cual forma parte de la Estrategia de Revitalización de Zonas Urbanas, aprobada por Resolución Ministerial N° 008-2024-MC del 11/01/2024;

Que, mediante Oficio N° 1786-2025-DDC AYA/MC, se ha recibido la opinión favorable del Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho respecto a la propuesta de Ordenanza, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N.° 28296 “ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, artículo 29.2, menciona que: “Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho;

Que, conforme se tiene en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8 del artículo 9°, son ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos adoptados por concejo municipal;

Que, conforme se observa en el objeto de la propuesta de ordenanza municipal, esta tiene como objeto, aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estado Peruano y demás normas concordantes;

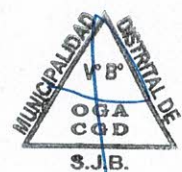
Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDARON:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030, promoviendo su aprovechamiento sostenible, el fortalecimiento de la identidad cultural local y la generación de oportunidades de desarrollo en beneficio de la población.

El citado documento tiene como finalidad:

- Identificar e implementar la **Ruta Cultural Prioritaria** de la Distrito de San Juan Bautista como instrumento de articulación territorial y valorización patrimonial.
- Iniciar el proceso participativo y técnico de formulación del **PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030**, en coordinación con actores locales, regionales y nacionales.
- Establecer el marco de trabajo y el cronograma de actividades necesarias para orientar la elaboración, validación y aprobación del referido plan.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la situación futura deseada al 2030, establecidos en el DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, las líneas prioritarias de acción en el DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR, la Ruta Cultural Prioritaria, la RUTA CULTURAL 1: "Trazos de Tradición y Cultura - San Juan Bautista", conformada por un mínimo de tres puntos de interés cultural, los mismos que de detallan en el anexo que forma parte de la presente ordenanza:

Ruta Cultural 1: "Trazos de Tradición y Cultura - San Juan Bautista"

- Punto 1: Templo de San Juan Bautista:
- Punto 2: Plazoleta de San Juan Bautista:
- Punto 3: Artesanía "Mantas y Trenzas"
- Punto 4: Artesanía "Cuba"
- Punto 5: Cerro Acuchimay

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR, Sobre el financiamiento La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, convocará a las Oficinas correspondientes Planificación y Presupuesto, y otras que correspondan a efectos que constituyan mesas de trabajo que permitan destinar acciones para la ampliación y modificación del presupuesto en los años siguientes a fin de implementar el PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030.

ARTÍCULO SEXTO. – DECLARAR, la Ruta Cultural Prioritaria, la RUTA CULTURAL 1: "Trazos de Tradición y Cultura - San Juan Bautista", conformada por un mínimo de tres puntos de interés cultural, los mismos que de detallan en el anexo que forma parte de la presente ordenanza:

Asignación anual de presupuesto en partidas específicas, tales como

Meta 64: Promoción del Comercio y Meta 11 : Eventos Culturales Promoción del Comercio

La continuidad de proyectos como Proyecto con CUI: 2595494 (ADQUISICION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERVICIO TURISTICO Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO).

el Programa Presupuestal 0132 "Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural" y el Programa Presupuestal 0140 "Desarrollo y Promoción de las Artes e Industrias Culturales".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, el a la secretaria general del consejo municipal distrital, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO. – FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, acorde a lo dispuesto en el numeral "5" del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la promulgación de la ordenanza municipal correspondiente y disponer su publicación conforme a las normas de la materia.

TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

CUARTO. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y demás órganos estructurados de la MDSJB, para su conocimiento y demás fines.

